

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AGUAS DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA (abreviadamente AB) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes han prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro para todos aquellos que prestan sus servicios en nuestras instalaciones y evitando a su entorno posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

Tal como establece el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que desarrolla el Real Decreto 171/2004, cuando en un mismo centro de trabajo realicen actividades trabajadores de dos o más empresas o autónomos, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.

En cumplimiento de este deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la empresa adjudicataria (en adelante el Contratista) debe entregar la información y documentación que sea requerida por AB, así como descargar la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la herramienta informática COORDINAQUA.

La entrega de la documentación solicitada por parte del Contratista y posterior validación por parte de AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, COORDINAQUA lo solicite.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva AB dará información y proporcionará instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la herramienta informática COORDINAQUA.

Para la entrega e intercambio de información, AB podrá establecer fórmulas alternativas o complementarias a COORDINAQUA, si así lo considera oportuno.

En todo caso, el Contratista se compromete a:

- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con AB en cuanto a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta los trabajos objeto de este Contrato.
- Aportar toda la documentación requerida a través de la aplicación informática COORDINAQUA cuando AB lo considere oportuno previo al inicio de los trabajos contratados. En cumplimiento de este deber de coordinación, AB le proporcionará la información necesaria sobre el uso de la aplicación informática.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo y disponer de los medios para asegurar que durante la realización de los trabajos no existe afectación a la seguridad y salud de los trabajadores de la zona ni a terceros.
- Colaborar con AB en el cumplimiento del objetivo "Zero Accidentes Mortales" obligando a sus trabajadores (tanto propios como subcontratados) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar durante el desarrollo de los trabajos contratados por AB las siguientes normas de seguridad (el compromiso por escrito se adopta con la complementación por parte de cada trabajador del documento descargable en Coordinaqua Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan).

En concreto los trabajadores deberán respetar la Regla que Salva a las ubicaciones específicas donde esté señalizada.



- No permitir que sus trabajadores y los subcontratados por ustedes circulen fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Queda totalmente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada (mediante señalización específica) así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de parkings).
- Cumplir con las normas internas de circulación presentes en los centros de trabajo, respetando los límites de velocidad en el caso de vehículos y extremando la precaución especialmente en los cruces y las zonas de baja visibilidad y transitando siempre por los recorridos habilitados por el paso en caso de peatones .
- Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados accedan a zonas determinadas como de riesgo especial para AB (espacios confinados, zonas de especial vigilancia, ATEX, ...).
- Respetar la prohibición de comer, beber y fumar en las zonas de trabajo fuera de las áreas expresamente habilitadas.
- Coordinarse con el resto de empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos concurrentes que presten servicios en las instalaciones de AB, en particular cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y / o agravar los ya existentes, según el previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004.

Cuando se dé esta concurrencia, informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la misma según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

En todo caso, comunicar la información e instrucciones proporcionadas por AB, sin excepción, a todos los trabajadores de su empresa y / o subcontratas que presten servicios contratados por AB, y adoptar las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, ya todos los trabajadores de nueva incorporación destinados a la prestación de servicios en centros de trabajo de AB.

Todo ello, antes de la prestación de los servicios, tal como fijan los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

- Aceptar, tener en cuenta y aplicar esta información e instrucciones en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004. En caso de ser necesario desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas para los servicios objeto de contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.

- Proporcionar a sus trabajadores todos los medios materiales y equipos de trabajo sean necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados, de forma que quede garantizada la seguridad y salud de los trabajadores a utilizarlos (art. 17 de la Ley 31/1995).

En este sentido, el Contratista deberá garantizar el suministro y reposición de los equipos de protección individual que sean necesarios, así como vigilar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad en máquinas (RD 1215/1997) y de industria que les sea aplicable, asegurando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad. Los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como los certificados, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán estar definidas en los mismos.

- Vigilar y garantizar que los trabajadores que asigne para la ejecución de los servicios contratados cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del RD 39/1997.

- No permitir que sus trabajadores y los subcontratados por ustedes deambulen por las instalaciones de AB, fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.

- Informar AB de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto el contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a AB.

- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las empresas o autónomos presentes en los centros de trabajo e instalaciones de AB, tal como fija el artículo 4.3 del RD 171/2004.

- En el caso excepcional de ser necesario el uso de equipos de trabajo y / o equipos auxiliares propiedad de AB, se requerirá previamente la autorización expresa por parte de ésta.

AB podrá efectuar, en cumplimiento con el deber de "in vigilando", Visitas de Seguridad por parte de sus responsables o directores a los servicios objeto de este contrato, requiriendo si se considera necesario, la presencia de algún responsable por parte del empresa contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

Dado que la publicación de este contrato concurre en la situación de pandemia por COVID-19, se adjuntan con el Pliego de Seguridad y Salud laboral el Procedimiento PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 y recomendaciones generales y la instrucción IAB-821 Protocolo Reinicio Actividad plantas potabilizadoras y depuradoras COVID19, donde se recogen las medidas enfocadas a la protección de la salud del personal y de salud pública en general frente a la pandemia por COVID-19 en el ámbito de abastecimiento.

El adjudicatario del servicio deberá hacer llegar a AB a través del siguiente contacto electrónico (cae-aiguesdebarcelona@aiguesdebarcelona.cat) el Anexo 4 Declaración responsable de cumplimiento de medidas preventivas frente al COVID-19 que encontrará en el Procedimiento PS-COVID-01 anteriormente citado debidamente cumplimentado y firmado.